SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la villa de Ayllon a diez y nueve dias del mes de Enero de mil y seiscientos y noventa y un años ante el Señor Don Joseph de Segovia Caballero del Orden de Santiago Corregidor de esta villa y su Tierra y Jurisdicion y por ante mi Juan Lopez de Frias escribano de su Magestad y del Numero de esta dicha villa parecio Don Diego Ortiz de Cuenca vecino de esta dicha villa y presento los testigos siguientes

Y luego el dicho Señor Corregidor hizo parecer ante si a los testigos siguientes

Y luego por mandado = Don Balthasar Marcel = Don Juan de Segovia Ybalan = Andres de Molina Frias = Juan de Loaysa Calle = Pedro Adan Frasinedo = Diego Felipe Frasinedo = Don Juan Lopez de Frias = Juan Adan Iglesias = Don Diego Carmona Aguirre = Don Diego de Loaysa Aguirre = Don Diego Lopez Frias = Don Manuel Tejado Alonso = todos vecinos de esta villa de Ayllon a los quales y a cada uno de ellos en particular por ante mi el dicho escribano el dicho Señor Corregidor les recibio juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en que cada uno de los dichos testigos puso su mano derecha y prometieron de decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y siendo lo por el dicho Señor Corregidor en presencia de mi el dicho escribano por virtud de la dicha peticion = Y interrogados por el tenor de ella dijeron lo siguiente

Y siendo interrogados por el tenor de la dicha peticion = Y interrogados por el dicho Señor Corregidor en presencia de mi el dicho escribano por virtud de la dicha peticion = Y interrogados por el tenor de ella dijeron lo siguiente

Y luego por mandado = Don Balthasar Marcel = Don Juan de Segovia Ybalan = Andres de Molina Frias = Juan de Loaysa Calle = Pedro Adan Frasinedo = Diego Felipe Frasinedo = Don Juan Lopez de Frias = Juan Adan Iglesias = Don Diego Carmona Aguirre = Don Diego de Loaysa Aguirre = Don Diego Lopez Frias = Don Manuel Tejado Alonso = todos vecinos de esta villa de Ayllon a los quales y a cada uno de ellos en particular por ante mi el dicho escribano el dicho Señor Corregidor les recibio juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en que cada uno de los dichos testigos puso su mano derecha y prometieron de decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y siendo lo por el dicho Señor Corregidor en presencia de mi el dicho escribano por virtud de la dicha peticion = Y interrogados por el tenor de ella dijeron lo siguiente